



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Abril veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: **44-001-41-05-001-2021-00125-00**

Del presente proceso doy cuenta al despacho, informando que se radicó este trámite para lo pertinente.

**DAILETH SOFÍA ARÉVALO MEDINA**  
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Abril veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación N° 0219

REF:	
PROCESO:	<b>Pago por consignación</b>
DEMANDANTE:	<b>JUAN CARLOS CAMPO GUZMAN.</b>
DEMANDADO:	<b>CUSTODIAR LTDA.</b>
RADICADO:	<b>44-001-41-05-001-2021-00125-00</b>

Visto el informe secretarial que antecede, previo al trámite correspondiente al pago por consignación formulado en el asunto de la referencia en la medida que no existe dato de contacto telefónico ni digital del beneficiario, así como el depósito judicial efectuado, ni ante quien, se requiere a la empresa **CUSTODIAR LTDA** identificada con NIT. 800103851-6, para que aporte datos de contacto del beneficiario **JUAN CARLOS CAMPO GUZMAN** con C.C. No.9.296.615, como número de celular y correo electrónico, y si remitió al beneficiario comunicación de aviso de consignación del depósito judicial y liquidación, y adjunte las pruebas del caso; así mismo aporte el título judicial y señale ante que cuenta o dependencia realizó el depósito.

Oficiese de igual manera al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Riohacha y a la Oficina de apoyo judicial de esta seccional, para que se sirva informar si en su cuenta de depósitos judiciales tienen algún depósito judicial como pago por consignación de salarios y prestaciones sociales a favor del señor **JUAN CARLOS CAMPO GUZMAN** con C.C. No.9.296.615, depositado por la empresa **CUSTODIAR LTDA** identificada con NIT. 800103851-6, en caso afirmativo, favor identificarlo.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el presente trámite procesal no es un asunto litigioso y que la presente providencia es de mero impulso, por **secretaría remítase de inmediato** comunicación del presente requerimiento al vocero judicial de la entidad consignante a fin de que aporte al presente asunto lo indicado en el párrafo anterior al email que obre en el RUES o información de contacto que se tiene

Dirección: Carrera 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: [i01pgcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i01pgcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-riohacha/2020n>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

[rocio.alvarez@custodiarltda.com](mailto:rocio.alvarez@custodiarltda.com), [marcela.acero@custodiarltda.com](mailto:marcela.acero@custodiarltda.com), así como también a los despachos señalados. Se concede como término de respuesta 3 días siguientes a la comunicación, al email institucional de este despacho.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA**  
El Juez

AMDB

<p style="text-align: center;"> <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS</b> <b>LABORALES</b> <b>RIOHACHA – LA GUAJIRA</b></p> <p>La presente providencia se notifica por estado N° 039 de 2021, a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> <b>DAILETH ARÉVALO MEDINA</b> Secretaria</p>
--

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de acuerdo con Decreto 491 de 2020.